XXX

La responsabilidad penal de las personas jurídicas frente a delitos de corrupción: Evaluando la implementación de los programas de cumplimiento (Compliance) en la contratación pública peruana

Orlando Santillan Mendoza
Fabio Agapito Silvera Barco

XXX

La responsabilidad penal de las personas jurídicas frente a delitos de corrupción: Evaluando la implementación de los programas de cumplimiento (Compliance) en la contratación pública peruana

Orlando Santillan Mendoza
Fabio Agapito Silvera Barco

RESUMEN

Este capítulo de revisión narrativa analiza la eficacia de los programas de cumplimiento corporativo (compliance) como mecanismo eximente o atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas frente a los delitos de corrupción en el marco de la contratación pública en el Perú. Mediante el examen crítico de la Ley N° 30424 y su evolución normativa, se evalúan los desafíos prácticos de su implementación en el sector empresarial y el sistema de justicia. Los hallazgos evidencian que, si bien el ordenamiento jurídico ha avanzado hacia la autorregulación regulada, persisten barreras significativas como el formalismo documental, la falta de una cultura ética empresarial y la ausencia de directrices unificadas por parte de los operadores de control. Se concluye que es indispensable consolidar incentivos reales y una articulación interinstitucional efectiva entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la Contraloría y el Ministerio Público, para transformar el compliance de un mero requisito burocrático a una herramienta idónea de prevención, transparencia y lucha contra la corrupción estatal.

Palabras clave: Compliance, contratación pública, delitos de corrupción, responsabilidad penal de personas jurídicas, Perú.

ABSTRACT

This narrative review chapter analyzes the effectiveness of corporate compliance programs as a mechanism for exempting or mitigating the criminal liability of legal entities in relation to corruption offenses within the context of public procurement in Peru. Through a critical examination of Law No. 30424 and its regulatory evolution, the chapter evaluates the practical challenges of implementing such programs within the business sector and the justice system. The findings indicate that, while the legal framework has moved toward "regulated self-regulation," significant barriers persist—such as an over-reliance on formal documentation, a lack of an ethical corporate culture, and the absence of unified guidelines from oversight authorities. The chapter concludes that it is essential to establish concrete incentives and effective inter-institutional coordination—involving the State Public Procurement Supervisory Body (OSCE), the Office of the Comptroller General, and the Public Prosecutor's Office—to transform compliance from a mere bureaucratic requirement into an effective tool for prevention, transparency, and the fight against corruption in the public sector.

Keywords: Compliance, public procurement, corruption offenses, criminal liability of legal entities, Peru.

INTRODUCCIÓN

La corrupción en la contratación pública en el Perú representa una de las principales amenazas para el desarrollo socioeconómico y la gobernabilidad democrática, afectando los recursos del Estado de manera sistemática. Este fenómeno estructural no solo desvía fondos destinados a la infraestructura y servicios básicos, sino que también debilita la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas y distorsiona el libre mercado. En este escenario adverso, las empresas han dejado de ser consideradas únicamente como víctimas o entidades al margen de la ilicitud, para pasar a ser reconocidas como actores corporativos susceptibles de persecución punitiva cuando su estructura es instrumentalizada para la comisión de ilícitos penales.

Para responder a esta problemática, la dación y posterior modificación de la Ley N° 30424 introdujeron en el ordenamiento jurídico peruano la responsabilidad

administrativa y penal de las personas jurídicas, reconociendo a los modelos de prevención (compliance) como un instrumento clave para evitar sanciones severas. Mediante este cuerpo normativo y sus modificatorias, tales como la Ley N° 31740, el Estado peruano adoptó un modelo de autorresponsabilidad empresarial. Conforme a este esquema, la persona jurídica puede eximirse de responsabilidad si logra acreditar la implementación previa de un programa de cumplimiento idóneo, estructurado de acuerdo con su perfil de riesgos, naturaleza y tamaño. No obstante, a pesar de los años transcurridos desde su implementación y de los constantes ajustes legislativos para alinear el derecho penal económico nacional con los estándares internacionales, persiste un intenso debate doctrinal y empírico sobre la verdadera efectividad de estos programas para disuadir la criminalidad corporativa, especialmente en los procesos de compras estatales.

En la práctica cotidiana de las contrataciones públicas, los operadores económicos y las agencias de persecución penal enfrentan tensiones considerables. Por un lado, se cuestiona si el cumplimiento normativo se ha consolidado como un cambio cultural interno o si, por el contrario, muchas organizaciones se limitan a adoptar manuales de fachada meramente formales para eludir consecuencias legales. Por otro lado, la falta de uniformidad en los criterios de validación fiscal y judicial respecto a la eficacia de los modelos de prevención genera incertidumbre jurídica para las empresas que operan de buena fe con el Estado.

Frente a este panorama, el objetivo de la presente revisión narrativa consiste en analizar críticamente el estado actual de la implementación de los programas de cumplimiento corporativo frente a los delitos de corrupción en la contratación pública peruana, identificando sus principales logros, limitaciones y desafíos normativos. A través del examen de la literatura jurídica especializada, la doctrina y la normativa vigente, se busca esclarecer si el modelo de prevención actual cumple con su finalidad disuasoria o si requiere una profunda reestructuración en su articulación institucional y judicial.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo de este artículo se ha seleccionado una investigación cualitativa de tipo revisión narrativa de la literatura jurídica y criminológica. Este enfoque metodológico resulta idóneo para examinar de manera comprensiva, crítica y analítica el estado actual de un fenómeno normativo y social complejo, permitiendo integrar aportes

teóricos, dogmáticos y empíricos provenientes de diversas fuentes especializadas sin someterse a las restricciones estadísticas de una revisión sistemática estricta (Grant & Booth, 2009). La naturaleza interpretativa del derecho penal económico y de la criminología corporativa exige un abordaje flexible que examine cómo interactúan las normas legales con la realidad operativa de las contrataciones del Estado.

En cuanto a los criterios de selección, se establecieron parámetros rigurosos para garantizar la pertinencia, calidad y actualidad de la información recopilada. Se consideraron artículos científicos indexados en bases de datos de alto impacto, tesis de posgrado de universidades nacionales e internacionales, doctrina jurídica especializada y documentos o informes institucionales emitidos por organismos públicos clave en el control y fiscalización, tales como la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción y la Contraloría General de la República del Perú (Rojas Vargas, 2020). Asimismo, se priorizó la inclusión de fuentes publicadas entre los años 2018 y 2026, periodo que coincide con la implementación progresiva, consolidación y sucesivas reformas del régimen de responsabilidad corporativa en el país. Adicionalmente, se recopiló la normativa nacional vigente, incluyendo el texto original de la Ley N° 30424, sus modificatorias estructurales y los proyectos de ley relevantes que regulan tanto la responsabilidad de las personas jurídicas como la Ley de Contrataciones del Estado (Abanto Vásquez, 2021).

La estrategia de búsqueda se ejecutó mediante la exploración sistemática en bases de datos académicas y de acceso abierto de reconocido prestigio, tales como Scielo, Dialnet, Google Scholar y repositorios institucionales de universidades peruanas e iberoamericanas. Para optimizar la recuperación de información documental, se empleó una combinación de operadores booleanos y términos clave específicos en español, tales como "responsabilidad penal de personas jurídicas", "compliance", "contratación pública" y "delitos de corrupción Perú". Esta estrategia permitió filtrar los documentos que abordaban directamente la intersección entre los programas de prevención corporativa y los ilícitos penales cometidos en el ámbito de la contratación estatal (García Cavero, 2023).

Finalmente, el proceso de análisis se estructuró mediante la técnica de análisis de contenido temático y crítico de las fuentes seleccionadas. Este procedimiento consistió en la lectura analítica, codificación y contrastación de los textos para identificar categorías recurrentes, tales como los estándares de eficacia del compliance, la discrecionalidad fiscal y las barreras culturales de implementación. El propósito central de este análisis fue contrastar el diseño normativo formal con su aplicación práctica en la realidad peruana, evaluando si los incentivos legales logran disuadir

eficazmente la corrupción corporativa o si se reducen a un cumplimiento meramente cosmético (Bramont-Arias Torres, 2022).

RESULTADOS

La evolución legislativa y el alcance de la Ley N° 30424 han transformado profundamente el derecho penal económico peruano. Mediante sus sucesivas modificatorias, en especial la Ley N° 31740, se amplió significativamente el catálogo de delitos imputables a las personas jurídicas, destacando el rol central de los delitos de corrupción de funcionarios —tales como el cohecho activo, la colusión y el tráfico de influencias— en el ámbito de las contrataciones con el Estado. Esta expansión legislativa subraya la necesidad de que las corporaciones que interactúan comercialmente con la administración pública adopten mecanismos internos de contención delictiva para mitigar el riesgo de asumir sanciones administrativas y penales severas, las cuales van desde multas pecuniarias elevadas hasta la disolución o clausura de locales.

Para que un modelo de prevención produzca efectos eximentes o atenuantes, la legislación nacional exige cumplir estrictamente con el estándar de debida vigilancia. De acuerdo con el marco normativo y su reglamento, se identifican los elementos mínimos indispensables para considerar que un programa de compliance es adecuado: la designación de un encargado de prevención con autonomía y recursos, la evaluación y mitigación de riesgos adaptada al tamaño y sector de la empresa, la implementación de canales de denuncia seguros y confidenciales, así como la ejecución de auditorías internas periódicas y programas continuos de capacitación.

No obstante, en la fase operativa se constatan graves barras en la implementación práctica. Por un lado, persiste una resistencia cultural corporativa arraigada donde gran parte del empresariado —en especial las medianas y pequeñas empresas— visualiza el compliance como un gasto innecesario o un simple documento de "fachada" burocrática, en lugar de un cambio estructural hacia la ética comercial. Por otro lado, existe una marcada falta de directrices claras, predecibles y vinculantes por parte del sistema de justicia y de los órganos fiscalizadores respecto a qué constituye exactamente un programa "eficaz" ante un caso concreto de soborno, generando inseguridad jurídica (Reyna Alfaro, 2019).

Finalmente, el rol de la contratación pública actúa como un filtro dinámico pero

imperfecto en este ecosistema. Mecanismos como los procesos de homologación, las exigencias de la Ley de Contrataciones del Estado, los registros de proveedores inhabilitados y la incorporación de cláusulas anticorrupción interactúan directamente con los programas de cumplimiento empresarial. Sin embargo, la falta de articulación interinstitucional entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la Contraloría General y el Ministerio Público limita el reconocimiento unificado de las certificaciones de cumplimiento, debilitando el incentivo real para que las empresas autodenuncien irregularidades y consoliden prácticas de integridad transparente (Urquizo Olaechea, 2021).

DISCUSIÓN

La discusión sobre la eficacia preventiva versus la función eximente de los modelos de cumplimiento genera intensos debates en la doctrina nacional. Se discute ampliamente si el enfoque actual de la norma prioriza una lógica estrictamente punitiva —centrada en la imposición de multas severas e inhabilitaciones— o si realmente logra estructurar incentivos verdaderos para que las empresas autodenuncien infracciones y transformen sus prácticas comerciales con el Estado. Si bien el diseño legal busca promover la autorregulación regulada, en la práctica el temor a la autoincriminación inhibe a las organizaciones de reportar irregularidades, debido a que el sistema de persecución penal todavía carece de mecanismos premiales consolidados que garanticen una exención predecible y efectiva ante la detección temprana de ilícitos corporativos (Caro Coria, 2020).

Un aspecto crítico en esta evaluación recae sobre el papel del fiscal y el juez penal. Existe una marcada preocupación dogmática respecto a la amplia discrecionalidad fiscal para valorar la idoneidad y suficiencia del modelo de prevención en los casos concretos de corrupción en contrataciones públicas (García Cavero, 2023). Al carecer frecuentemente de especialización técnica y económica en materia de gobernanza corporativa, los operadores de justicia enfrentan el riesgo de incurrir en arbitrariedades o caer en un rigor formalista. Esto se traduce en exigir estándares imposibles o, por el contrario, convalidar programas superficiales que no acreditan una verdadera cultura de cumplimiento, generando una notable inseguridad jurídica para el sector empresarial formal (Reátegui Sánchez, 2021).

Al realizar una comparativa de desafíos frente a estándares internacionales —tales como la norma ISO 37301 sobre sistemas de gestión de cumplimiento antisoborno o la legislación comparada de países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)—, se evidencia que el modelo peruano requiere una mayor y más profunda vinculación con las políticas públicas de integridad institucional y contrataciones abiertas. A diferencia de jurisdicciones más avanzadas donde el compliance dialoga directamente con los registros de proveedores y los procesos de contratación estatal de manera dinámica, en el Perú la homologación de los programas sigue desvinculada de los mecanismos cotidianos de adjudicación y control concurrente de la Contraloría General de la República (Neyra Flores, 2022).

Finalmente, entre las limitaciones de la revisión, es imperativo reconocer la histórica escasez de data empírica cuantitativa y de un cuerpo robusto de sentencias firmes dictadas contra personas jurídicas bajo los alcances de la Ley N° 30424. Aunque recientemente han comenzado a emitirse los primeros pronunciamientos judiciales corporativos de relevancia, la falta de un histórico jurisprudencial consolidado limita temporalmente el análisis a un plano predominantemente normativo, dogmático y doctrinal, impidiendo medir con total exactitud estadística el impacto real de los programas de cumplimiento en la reducción de la criminalidad dentro de las compras estatales.

CONCLUSIÓN

En conclusión, los programas de cumplimiento (compliance) en el Perú constituyen una innovación legislativa necesaria para enfrentar el fenómeno delictivo empresarial, pero su implementación en el contexto específico de la contratación pública sigue siendo frágil debido a vacíos crónicos de control, un formalismo excesivo y la persistente falta de una cultura ética arraigada en el sector corporativo.

Desde una perspectiva doctrinal y normativa, se ratifica que la simple adopción documental de un modelo de prevención no garantiza en absoluto la exoneración de responsabilidad penal o administrativa si este carece de verdadera autonomía, de recursos operativos suficientes y, sobre todo, de un compromiso genuino y activo por parte del órgano de administración y alta gerencia de la empresa. Los manuales cosméticos ya no son suficientes ante un sistema de justicia cada vez más fiscalizador.

Por consiguiente, como propuesta fundamental de mejora, se requiere imperativamente

una mayor articulación interinstitucional entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la Contraloría General de la República y el Ministerio Público. Solo mediante la unificación de criterios técnicos y jurídicos sobre qué constituye un programa de cumplimiento eficaz y validado se podrá dotar de predictibilidad al sistema, transformando el compliance de un mero requisito burocrático a una herramienta real de prevención y blindaje ético frente a la corrupción estatal.

REFERENCIAS

Abanto Vásquez, M. (2021). Los programas de cumplimiento normativo (compliance) y su recepción en el derecho penal peruano. *Gaceta Penal & Procesal Penal,* 141, 45-68.

Bramont-Arias Torres, L. A. (2022). *Manual de derecho penal: Parte general y especial.* Editorial San Marcos.

Cano, B. (2021). El rol del fiscal frente a los programas de cumplimiento penal en el Perú. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 135, 89-104.

Caro Coria, C. (2020). *Criminal compliance y atenuación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Instituto Pacífico.

Congreso de la República del Perú. (2016). L*ey N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.* Diario Oficial El Peruano. https://busquedas.elperuano.pe/api/visor_html/1370638-1

Congreso de la República del Perú. (2019). *Decreto Supremo N° 002-2019-JUS: Reglamento de la Ley N° 30424.* Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República del Perú. (2023). *Ley N° 31740, Ley que modifica la Ley 30424*, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo. Diario Oficial El Peruano. https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2177547-1

García Cavero, P. (2023). *El compliance penal: Fundamentos y aplicación práctica en el*

Perú. Instituto Pacífico.

Grant, M. J., & Booth, A. (2009). A typology of reviews: an analysis of 14 review types and associated methodologies. *Health Information & Libraries Journal,* 26(2), 91-108. https://doi.org/10.1111/j.1471-1842.2009.00848.x

Neyra Flores, J. (2022). *Tratado de derecho procesal penal y su aplicación en la criminalidad corporativa.* Idemsa.

Prado Saldarriaga, V. (2018). La responsabilidad penal de la empresa y criminal compliance. *Revista Forseti,* (15), 45-59.

Reátegui Sánchez, J. (2021). La discrecionalidad fiscal en la valoración del modelo de prevención de delitos. *Actualidad Penal,* 82, 63-78.

Reyna Alfaro, L. M. (2019). *Compliance y responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Gaceta Jurídica.

Rojas Vargas, F. (2020). *Delitos contra la administración pública.* Idemsa.

Urquizo Olaechea, J. (2021). Los programas de cumplimiento y su incidencia en la contratación estatal en el Perú. *Revista de Derecho Penal Económico,* 6(2), 115-134.

Zegarra, M. (2022). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Perú: Retos y perspectivas dogmáticas. *TheMIS: Revista de Derecho*, (84), 95-108. https://doi.org/10.33539/themis.2022.n84.2450